DECRETO N° 1.311/2.018.

CONCORDIA, 14/09/2.018.

VISTO el Convenio suscripto entre el personal dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y de la Dirección de Especialidades Médicas de la Secretaria de Desarrollo Humano y Salud, representados por el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Concordia y este Departamento Ejecutivo Municipal, ratificado por Decreto N° 1603/2008 y,

CONSIDERANDO

Que la Clausula Sexta del Convenio mencionado en el visto, establece un incremento en el adicional percibido ante cada recomposición salarial.

Que por Decreto N° 308/2018 se ratificó el Acta Acuerdo suscripto con las distintas entidades gremiales, respecto a la escala de aumento salarial para los trabajadores municipales (planta permanente y contratados con aportes).

Que por Decreto N° 1.206/2018 se dispuso dar cumplimiento total al Acta Acuerdo mencionado precedentemente, mediante el adelanto de lo acordado en su oportunidad.

Que asimismo este Departamento Ejecutivo estima justo incluir al personal detallado en el Anexo dentro de los alcances de las retribuciones que establece el citado Convenio en relación a las funciones que desarrolla, en igualdad de condiciones que el resto de sus compañeros.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°) de la Ley N° 10.027 y modificatorias – Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

MARCELO CRESTO
Secretario de Despacho
Municipalidad de Concordia

MARCELO FABIAN SPINELLI
SECRETARIO DES. HUMANO Y SALUD
SECR. DE DES. HUMANO Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

LUIS ENRIQUE SANTANA
SECRETARIO DE COMUNICACION
DESARROLLO CULTURAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ARTICULO 1°.- increméntese un OCHO POR CIENTO (8%) el importe liquidado a través del código 383, correspondiente al Convenio suscripto el día 1º de noviembre de 2008, entre la Municipalidad de Concordia y el PERSONAL de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y de la Dirección de Especialidades Médicas de la Secretaria de Desarrollo Humano y Salud, ratificado por Decreto Nº 1.603/08 y cuyos importes quedarán fijados a partir del 1° de agosto de 2018 de la manera expresada más abajo, en virtud de los considerandos precedentes.

- ADMINISTRATIVOS : UN MIL TRESCIENTOS TRECE ($ 1.313,00.-).
- ENFERMERIA: UN MIL TRESCIENTOS TRECE ($ 1.313,00.-).
- ORDENANZA: UN MIL CIENTO VEINTICINCO CON 47/100 ($ 1.125.47.-).-

ARTÍCULO 2º.-. Incorpórese a los Agentes que se detallan en el Anexo I del presente, en el beneficio previsto en el Convenio mencionado, debiendo abonarse a los mismos los importes correspondientes a las funciones que desempeñan y que en cada caso se especifican, de conformidad con lo expresado en el Considerando precedente.

ARTICULO 3°.- Disponese la baja del código 383 de los haberes de los agentes mencionados en el Anexo II por no cumplir con las condiciones requeridas por Convenio a partir del 01 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 4º.- Déjese establecido que los adicionales que por el presente se otorgan, serán abonados siempre y cuando los agentes desempeñen y realicen las tareas y funciones indicadas al efecto por la autoridad superior del área de la que dependen, quedando automáticamente sin efecto al dejar de cumplir las mismas.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que lo dispuesto en el presente Decreto se efectúa como caso de excepción al Decreto Nº 1100/17 y 191/18.

MARCELO FABIAN SPINELLI
SECRETARIO DES. HUMANO Y SALUD
SEGR. DE DES. HUMANO Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA LOPPE BERNIS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ARTÍCULO 6º.- Remítase a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de su conocimiento, toma de razón y notificación. Cumplimentado, envíese copia autenticada a la Dirección de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Economía y Hacienda a los fines de su liquidación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Secretaría de Gobierno y archívese.

MARCELO FABIAN SPINELLI
SECRETARIO DES. HUMANO Y SALUD
SECR. DE DES. HUMANO Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ORGE MENDIETA
ecretario de Servicios Públicos
UNICIPALIDAD DE CONCORDIA

LUIS ENRIQUE SANTANA
SECRETARIO DE COMUNICACION
Y DESARROLLO CULTURAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA